



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de julio del año 2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA HITOS COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BETTY MAESTRE ARCHILA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-01092-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta que el artículo 286 del C.G.P., establece que las providencias se pueden corregir en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, bien observa el Despacho que en providencia de fecha 04 de octubre de 2017, que decretó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora se omitió citar el oficio mediante el cual se comunica a través del cual se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la inscripción de la medida cautelar al inmueble con Matrícula Inmobiliaria N° 190-112923, por lo que se corregirá el citado yerro, por lo que,

RESUELVE

1°.- EL ORDINAL 2°.- DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2017, QUEDARÁ ASÍ; **DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA MEDIANTE AUTO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017**, la cual consiste en: 1) Décretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado que consiste en una casa de habitación ubicada en la carrera 27 # 52 – 152, Lote A “Casa 55 Tipo B. con un área de 95.80 MTS², con parqueadero, la cual hace parte del Conjunto Cerrado ALTOS DE ZIRUMA III propiedad horizontal, localizada en la Mza. # 5 del super lote N° 2 del terreno urbano denominado ALTO DE ZIRUMA III, de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria N° 190-112923. La cual fue comunicada a través del Oficio N° 3825 del 20/10/2017. Ofíciase. **Se libró el Oficio N° 1235 del 28/07/2021.**

2°.- Los demás ordinales de la providencia de fecha 04 de octubre de 2017, continúan incólume.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (ART: 111 DEL C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 055 HOY 29-07 – 2021, HORA: 8:00AM ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
